

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO QUE ADMITE DEMANDA PROCESO RADICO N° 630014003008-2023-00033-00 , JUZGADO 8° CIVIL MPAL ARMENIA, D/TE CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS EN INTERVENCION, D/DA MARGARITA ROSA GUTIERREZ ECHEVERRI

Dora Liliana <lilianacontad@hotmail.com>

Mié 8/03/2023 17:22

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Por fallas técnicas no se incorporaron los anexos que corresponden a la prueba del recurso enviado en el anterior e-mail. Por lo anterior, de manera respetuosa, solicito se tenga en cuenta la presente prueba documental que se aporta a continuación.

Atentamente,

DORA LILIANA PALACIO
Abogada

De: Dora Liliana <lilianacontad@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 8 de marzo de 2023 4:56 p. m.

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO QUE ADMITE DEMANDA PROCESO RADICO N° 630014003008-2023-00033-00 , JUZGADO 8° CIVIL MPAL ARMENIA, D/TE CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS EN INTERVENCION, D/DA MARGARITA ROSA GUTIERREZ ECHEVERRI

DORA LILIANA PALACIO MONSALVE, mayor de edad, y abogada titulada y en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.925.566 expedida en Armenia Quindío, portadora de la TP No. 327784 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicialde la señora **MARGARITA ROSA GUTIERREZ ECHEVERRI**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.893.556, que reposa como parte demandada dentro del proceso de referencia, por medio de la presente me permito instaurar de manera respetuosa **RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio de apelación** en contra del **Auto interlocutorio que admite demanda**, proferido el 23 de febrero de 2023 por su despacho.

Atentamente,

Dora Liliana Palacio Monsalve
Abogada

De: Margarita Gutierrez <margarita61350@gmail.com>

Enviado: miércoles, 8 de marzo de 2023 4:38 p. m.

Para: Dora Liliana <lilianacontad@hotmail.com>

Asunto: PODER ESPECIAL AMPLIIO Y SUFICIENTE

Doctora buenas tardes::

Adjunto documento firmado y escaneado en el cual le otorgo poder para representarme ante el juzgado octavo civil Municipal de Armenia en el proceso radicado N° 630014003008-2023-00033-00 , interpuesto por la sociedad CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS EN INTERVENCION, con NIT 900.882.014-1, 2., en mi contra.

Atentamente,

Margarita Rosa Gutierrez Echeverri
CC 41.893.556 de Armenia

Señor,
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Quindío.

REFERENCIA: Recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de Auto que admite demanda, proferido el día 23 de febrero de 2023 por su despacho, dentro del proceso declarativo verbal-reivindicatorio con radicado número **2023-00033-00**.

DORA LILIANA PALACIO MONSALVE, mayor de edad, y abogada titulada y en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.925.566 expedida en Armenia Quindío, portadora de la TP No. 327784 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de la señora **MARGARITA ROSA GUTIERREZ ECHEVERRI**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.893.556, que reposa como parte demandada dentro del proceso de referencia, por medio de la presente me permito instaurar de manera respetuosa **RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio de apelación** en contra del **Auto interlocutorio que admite demanda**, proferido el 23 de febrero de 2023 por su despacho. Así, haciéndose necesario manifestar que la parte demandante notificó y corrió traslado del AUTO QUE ADMITE DEMANDA por medio de correo electrónico certificado el día 01 de marzo de 2023, entendiéndose realizada la notificación el día 03 de marzo de 2023 con fundamento en el artículo octavo de la ley 2213 de 2022, estando dentro del término y oportunidad procesal para impugnarlo.

FUNDAMENTO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN Y MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

En el Auto interlocutorio proferido el 23 de febrero de 2023 por su honorable despacho, resuelve la admisión de la demanda, considerando que cumple todos los requisitos procesales de ley.

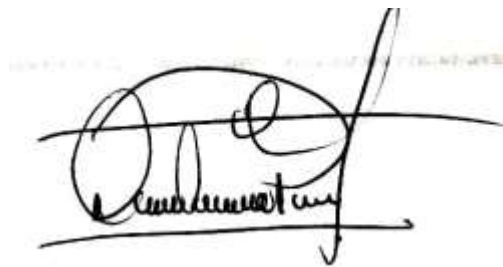
En este sentido, me opongo al Auto que admite la demanda, puesto que la parte demandante no cumple con el agotamiento de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad, considerándose que en medio de la diligencia se vulneró el debido proceso. Y advirtiéndose, que de conformidad al artículo 36 de la ley 640 de 2001, la ausencia del requisito de procedibilidad dará lugar al rechazo pleno de la demanda.

Conforme a lo manifestado, se debe indicar que **NO SE AGOTÓ EN DEBIDA FORMA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD**, toda vez que en medio de la audiencia la señora MARGARITA no pudo acceder a la conciliación por fallas técnicas, teniendo en cuenta que ésta fue realizada por medios digitales. Mi poderdante por medio de correo electrónico le

manifestó al centro de conciliación su imposibilidad para acceder, frente a lo que se hizo caso omiso. Las anteriores actuaciones violentan el derecho constitucional al DEBIDO PROCESO de la señora demandada, y surge la necesidad inmediata de que se practique nuevamente la audiencia de conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad del presente litigio. Frente a lo dicho, solicito que se revoque el Auto que admite la demanda y se proteja el derecho constitucional de mi poderdante al debido proceso.

Es así, que peticiono comedidamente al despacho reconocermé personería para actuar en los términos del poder conferido por la parte demandada

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Dora Liliana Palacio Monsalve', is written over a horizontal line. The signature is stylized with loops and a long vertical stroke extending upwards.

DORA LILIANA PALACIO MONSALVE
CC. 41.925.566
TP. 327784

Armenia, marzo 8 de 2023

Señor

Juez Octavo Civil Municipal de Armenia

E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

MARGARITA ROSA GUTIERREZ ECHEVERRY, *vecina de Armenia e identificado con Cédula de Ciudadanía N° 41.893.556* expedida en Armenia (Quindío, email: margarita61350@gmail.com), actuando en nombre propio, manifiesto a usted muy respetuosamente que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora Dora Liliana Palacio Monsalve, Abogada Titulada y en ejercicio, email: lilianacontad@hotmail.com, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.925.566 expedida en Armenia (Quindío), portadora de la TP No. 327784 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, asuma mi defensa en el proceso con radicado N° 630014003008-2023-00033-00, interpuesto por la sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS EN INTERVENCION**, con NIT 900.882.014-1, 2., en mi contra.

Confiero a mi apoderada las facultades expresas para contestar la demanda, proponer y aceptar fórmulas de arreglo, solicitar pruebas, transigir, desistir, renunciar, interponer recursos, sustituir el poder y realizar todas las actuaciones necesarias para el fin propuesto; dirigir, recibir, celebrar actos de Conciliación con avenencia o sin ella, solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, las especiales ya anunciadas y en todas aquellas concernientes para el ejercicio de la gestión encomendada, de acuerdo al Art. 77 del CGP, en el cumplimiento del encargo.

Sírvase, señor Juez, a reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

A handwritten signature in dark ink, featuring a large, stylized 'M' and 'R' followed by a dot.

MARGARITA ROSA GUTIEREZ ECHEVERRI

C.C. N° 41.893.556 de Armenia

Acepto el poder:

A handwritten signature in dark ink, featuring a large, stylized 'D' and 'L' followed by a horizontal line.

DORA LILIANA PALACIO M.

C.C. 41.925.566 Armenia

TP 327784 del C.SJ.



Margarita Gutierrez <margarita61350@gmail.com>

Comunicado Superintendencia de Sociedades (EMAIL CERTIFICADO de correocertificado@mailier.electronico.com)

EMAIL CERTIFICADO de correocertificado@supersociedades.gov.co <419942@mailcert.lleida.net>

12 de julio de 2022

Responder a: "correocertificado@supersociedades.gov.co" <correocertificado@mailier.electronico.com>

Para: margarita61350@gmail.com

Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envío de información y/o solicitudes de la Superintendencia de Sociedades. No canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es webmaster@supersociedades.gov.co

Cordialmente,
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Av. El Dorado 51-80 Bogotá 111321, Colombia
Tel. (571) 2201000

AVISO LEGAL: Este correo electrónico, incluyendo cualquier información adjunta, es emitido para la(s) persona(s) o sociedad(es) nombrada(s) y puede contener información sujeta a reserva y/o confidencialidad. Usted no deberá difundir, copiar, socializar o usar esta información sin autorización previa del emisor o titular de la información. Si Ud. no es el destinatario nombrado, por favor borre este mensaje y notifique a su emisor.

 **2022-01-554939.pdf**
616K



Margarita Gutierrez <margarita61350@gmail.com>

Comunicado Superintendencia de Sociedades (EMAIL CERTIFICADO de correocertificado@mailert.electronico.com)

Margarita Gutierrez <margarita61350@gmail.com>

10 de agosto de 2022, 10:50

Para: 419942@mailcert.lleida.net

Lo siento no pude conectarme hice lo que dice aca y no me permitio yo no entiendo de tecnologia...esto es muy informal

..

[Texto citado oculto]